



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-000333
DEMANDANTE: CALZADO BAUCH DS S.A.S.
DEMANDADO: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informe de inicio de reorganización de SONEN INTERNACIONAL S.A.S., NIT. 900.221.372, con auto del 12 de diciembre de 2022, allegado al correo institucional el 23 de marzo y 15 de abril de 2024. (PDF 18-21 cuaderno principal)

Lebrija, abril 22 de 2024.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Estrado Judicial estima

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20 incisos 2 y 3 de la Ley 1116 de 2006, le corresponde al Juez competente declarar la nulidad de lo actuado desde cuando se dé inicio al proceso de reorganización.

En este caso, el Juzgado tuvo conocimiento del inicio del proceso de reorganización el 22 de marzo del año en curso, fecha en la cual se informa sobre la existencia del proceso Nro. 2022-INS-1429 adelantado por la Superintendencia de Sociedades -

SC5780-4-20





Intendencia Regional de Barranquilla por el demandado Sociedad SONEN INTERNACIONAL S.A.S.

Por lo tanto se hace necesario declarar de oficio y de plano la nulidad de lo actuado dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por CALZADO BAUCH DS S.A.S., desde el auto de mandamiento de pago, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado.

En firme esta providencia, se enviará el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Barranquilla.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso adelantado por CALZADO BAUCH DS S.A.S., en contra de SONEN INTERNACIONAL S.A.S.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Oportunamente remitir el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Barranquilla al correo webmaster@supersociedades.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA PARRA CÁRDENAS
JUEZA

SC5780-4-20